



Asunto: Minuta de Decreto

julio 30, 2020

Gobernador Constitucional del Estado

Doctor

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que REFORMA los artículos, 127 en su párrafo cuarto, y 132, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


Primer Secretario
Diputado
Rubén
Guajardo Barrera


Presidente
Diputado
Martín
Juárez Córdova


Segunda Secretaria
Diputada
María del Rosario
Sánchez Olivares



**La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí,
Decreta**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La necesidad de contar con normas completas, íntegras, coherentes y congruentes con otras que han tenido cambios en su contenido, y la inevitable sistematización de los ordenamientos que conforman el sistema jurídico local imperante en el tiempo y en el lugar, hacen que se requiera de una constante revisión exhaustiva de las modificaciones que se van teniendo en aras de la observancia de los principios constitucionales de legalidad, certeza y seguridad jurídicos.

Ahora bien, los ajustes normativos forman parte de la fortaleza de la norma y de su sentido como ciencia social capaz de colaborar desde el lugar propio, a la mejora de las condiciones de vida del pueblo y sus habitantes a los cuales va dirigida.

Es exigible e imperante que el sistema jurídico funcione de acuerdo con su lógica y armonía interna de forma y de manera que se conserve su articulación como expresión de la realización permanente de la justicia que es el fin último de la norma.

Las normas jurídicas por el impacto y efectos que producen en la convivencia cotidiana de las personas, deben de ser lo más completo, concreto y conciso posible en aras de su efectiva y eficaz observancia y aplicación.

En esa tesitura, está la imperiosa necesidad de ajustar los artículos 127 en su párrafo cuarto y 132, de la Ley de Aguas del Estado, ya que la denominación del órgano jurisdiccional de impartición de justicia administrativa, y uno de los ordenamientos en la materia que refieren, han cambiado en razón de que se cuentan con nuevos ordenamientos en el rubro, la Ley Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí publicada en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 30 de abril de 2017, pero que de acuerdo con su Artículo Primero Transitorio entró en vigencia hasta el 19 de julio de mismo año; y del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí publicado en el mismo medio de difusión el 18 de julio de 2017 y que tuvo vigencia al día siguiente.

Es así que se establece el nombre de Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí; y de Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, por los ya no existentes de Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado; y de Ley de Justicia Administrativa del Estado de San Luis Potosí.



ÚNICO. Se **REFORMA** los artículos, 127 en su párrafo cuarto, y 132, de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 127. ...

...

...

Si al efecto se estuviese conforme con el monto de la indemnización, la cantidad que se señale por este concepto tendrá carácter definitivo; si no estuviese conforme podrá impugnarlo ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, en los términos y plazos que establece el Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí.

...

ARTÍCULO 132. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y aplicación de las concesiones, convenios y contratos a que se refiere este Capítulo, serán resueltos por el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el recinto oficial provisional del Honorable Congreso del Estado, Centro de Convenciones de San Luis Potosí, en Sesión Extraordinaria, el treinta de julio del dos mil veinte.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



[Handwritten signatures in blue and black ink over the printed names]

Primer Secretario
Diputado
Rubén Guajardo Barrera

Presidente
Diputado
Martín Juárez Córdova

Segunda Secretaria
Diputada
María del Rosario Sánchez Olivares